



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0704-2016-UNAP

Iquitos, 21 de junio de 2016

VISTO:

El Informe n.º 156-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 21 de junio de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez y siete (17) expedientes para conferir título profesional, aprobado por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la UNAP esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, y de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0505-2016-UNAP, del 12 de mayo de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

Facultad de Agronomía

- Ingeniero Agrónomo
1. Max Klauss Torrejon Durand

Facultad de Ciencias Biológicas

- Biólogo
1. Luis Alberto López Ramirez



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0704-2016-UNAP

Facultad de Ciencias Forestales

- **Ingeniero Forestal**
 1. Jorge Orlanado Sosa Castillo
- **Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales**
 2. Hector Arturo Avalos Tello

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Licenciada(o) en Administración**
 1. Gustavo Jesús Gieraths Morales
 2. María Isabel Cristina Vásquez Vela
- **Contadora Pública**
 3. Zoraida Aguilar Ríos
 4. Leeny Marely Flores Camiñas
- **Economista**
 5. Alberto Jair López Rojas
 6. Luis Guillermo Sánchez Aspajo

Facultad de Ingeniería Química

- **Ingeniero Químico**
 1. Juan Carlos Pereira Orbe
 2. Politzer Alva Cueva
 3. Roberto Carlos Del Aguila García

Facultad de Odontología

- **Cirujano Dentista**
 1. Luis Gabriel Barría Acosta
 2. Patricia Natali Pérez Salas
 3. Rosa Milagro Ruiz Tuesta
 4. Mónica Andrea Sáenz Córroda

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL